

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2023-2246 (OC 109394 TVEC) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y ORACLE COLOMBIA LIMITADA NIT. 800.103.052-8.

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No:	2023-2246 (OC 109394) TVE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ORACLE COLOMBIA LIMITADA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA – NIT:	800.103.052-8
OBJETO:	“ACTUALIZAR Y RENOVAR EL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”.
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 de mayo de 2023
FECHA DE INICIO:	07 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	06 de septiembre de 2023
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$593.476.713) M/CTE.
VALOR DE LA ADICIÓN No 1	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS . (\$234.007.853) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (827.484.566) M/CTE.

GARANTÍAS	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
------------------	-----------------------------

	<table><tr><td rowspan="3">Póliza No. 70520</td><td colspan="2">AMPAROS</td><td>PORCENTAJE ASEGURADO</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr><tr><td colspan="2">Cumplimiento del contrato</td><td>15%</td><td>89,021,506.95</td></tr><tr><td colspan="2">Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>118,695,342.60</td></tr><tr><td></td><td colspan="2">Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>29,673,835.65</td></tr></table>					Póliza No. 70520	AMPAROS		PORCENTAJE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	Cumplimiento del contrato		15%	89,021,506.95	Calidad del servicio		20%	118,695,342.60		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		5%	29,673,835.65
Póliza No. 70520	AMPAROS		PORCENTAJE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO																			
	Cumplimiento del contrato		15%	89,021,506.95																			
	Calidad del servicio		20%	118,695,342.60																			
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		5%	29,673,835.65																			
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP:	DE	<table><tr><th>CDP</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>Rubro</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>618</td><td>04/04/2023</td><td>\$593.476.713</td><td>O2301160556 0000007570</td><td>Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la secretaría distrital de movilidad de Bogotá</td></tr></table>				CDP	Fecha	Valor	Rubro	Descripción	618	04/04/2023	\$593.476.713	O2301160556 0000007570	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la secretaría distrital de movilidad de Bogotá								
CDP	Fecha	Valor	Rubro	Descripción																			
618	04/04/2023	\$593.476.713	O2301160556 0000007570	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la secretaría distrital de movilidad de Bogotá																			
CERTIFICADOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL CRP :		<table><tr><th>CRP</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>Rubro</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>569</td><td>22/05/2023</td><td>\$593.476.713</td><td>O2301160556 0000007570</td><td>Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la secretaría distrital de movilidad de Bogotá</td></tr></table>				CRP	Fecha	Valor	Rubro	Descripción	569	22/05/2023	\$593.476.713	O2301160556 0000007570	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la secretaría distrital de movilidad de Bogotá								
CRP	Fecha	Valor	Rubro	Descripción																			
569	22/05/2023	\$593.476.713	O2301160556 0000007570	Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la secretaría distrital de movilidad de Bogotá																			

CERTIFICADOS DE - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP ADICIÓN No 1:	CDP	Fecha	Código presupuestal	Valor
	728	20/06/2023	O23011605560000 007570	\$148.868.853
	730	20/06/2023	O23011605560000 007570	\$85.139.000
	TOTAL			\$234.007.853
SUPERVISOR (ES):	LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.			

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO 2023-2246 (OC 109394 TVEC)

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones” previó en su artículo 105 la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte del Distrito Capital, la cual hace parte del Sector Central y goza de autonomía administrativa y financiera, conforme a lo indicado en el artículo 108 de la norma en cita.

Mediante el Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018, el cual modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, en el numeral 8º del artículo 41, estableció como una de las funciones de la Dirección de Talento Humano, la siguiente:

“Dirigir la implementación y sostenibilidad del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las políticas nacionales, distritales e institucionales adoptadas por la entidad”, siendo entonces la encargada de promover las actividades del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), como son las actividades relacionadas con la adquisición de elementos de protección personal.

De igual manera el artículo 6, del mencionado Decreto, señala como funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras las siguientes:

“1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics).”

2. *Participar en la formulación y ejecución del plan estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los temas de su competencia.*
3. *Asesorar y dar lineamiento a la entidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales*
4. *Formular las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de información de la entidad,*
5. *Formular e implementar los proyectos de inversión en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones para el fortalecimiento institucional.*
6. *Formular el plan estratégico de sistemas de información, en coordinación con las demás áreas de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con las políticas y estrategias definidas por la Comisión Distrital de Sistemas o su equivalente.*
7. *Formular, diseñar y proponer el modelo de gestión y gobierno de la información soportada en tecnologías de la información y las comunicaciones, con criterios de calidad, oportunidad y seguridad.*
8. *Definir en coordinación con las demás áreas, las necesidades que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) requiere la entidad.*
9. *Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.*
10. *Implementar, coordinar y administrar el sistema de información del sector movilidad, de conformidad con la normatividad aplicable.*
11. *Definir mecanismos para la articulación, vinculación y operación integrada en temas de procesos de formulación y construcción de bases de datos de movilidad y sus subsistemas, entre las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad y entre la Secretaría Distrital de Movilidad y las demás entidades del Distrito Capital.*
12. *Diseñar, planear e implementar soluciones y servicios de tecnologías de la información, basados en estándares y buenas prácticas.*
13. *Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad.*
14. *Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.*
15. *Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.*
16. *Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información.*
17. *Liderar e implementar el Subsistema de Seguridad de la Información o su equivalente, de acuerdo con las políticas nacionales distritales e institucionales adoptadas por la entidad. (...)”*

Como resultado del proceso de contratación mediante el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-

2020, se adjudicó el Contrato 2023-2246 (orden de compra 109394 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano) a ORACLE COLOMBIA LIMITADA, con el fin de renovar el soporte de las licencias ORACLE de la Entidad indicadas en la tabla 1.

El presente contrato tiene como objeto *“ACTUALIZAR Y RENOVAR EL SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ORACLE DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”*, a fin de garantizar la correcta operación de bases de datos de los sistemas de información de la Entidad por término de doce (12) meses, a partir del vencimiento de la suscripción vigente, la cual vence el 30 de junio de 2023.

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 7 de junio de 2023 y la vigencia de la orden de compra es la correspondiente al plazo y seis (6) meses más.

Es importante mencionar que el Concesionario SIM, con la finalización del contrato 071 de 2007 el 28 de febrero de 2022 cedió a la SDM el licenciamiento ORACLE indicado en la tabla 2, el cual fue usado mediante el Contrato de Concesión 2021-2519 con el contratista “Consortio Circulemos Digital” a efectos de migrar la información de trámites y servicios de la plataforma Qx Tránsito ORACLE a una nueva plataforma de nube, este proceso finalizó en el mes de mayo de 2023 y la Entidad tenía previsto finalizar el soporte técnico para dichas licencias dado que no existía necesidad de usar dicho licenciamiento en la infraestructura informática de la Entidad.

Con posterioridad a la suscripción del contrato 2023-2246 (orden de compra 109394) con el contratista ORACLE, se identificó la necesidad de uso de licencias ORACLE para la implementación del Plan Recuperación de Desastres (DRP) en un Datacenter alterno en el marco del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio del Sistema Integrado de Gestión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG conforme al artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional 1499 de 2017 y según la Resolución 344237 del 2022, la Entidad encuentra necesario usar las licencias cedidas por el Consorcio SIM en el proyecto de implementación del DRP y por consiguiente renovar el soporte de dichas licencias.

Así las cosas, es necesario actualizar y renovar el soporte técnico de fábrica para las licencias cedidas por SIM a la SDM a fin de ser usadas en la implementación del DRP de la Entidad.

II. VIABILIDAD TÉCNICA

La Secretaría Distrital de Movilidad suscribió con ORACLE COLOMBIA LTDA, el contrato N° 2023-2246 (orden de compra 109394), con el cual se renovó el soporte para las siguientes licencias ORACLE de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el 30-jun-2024, licencias que soportan la operación de las bases de datos ORACLE para los diferentes sistemas de información de la Entidad:

Tabla 1. Licencias ORACLE de la Secretaría Distrital de Movilidad con soporte renovado hasta el 30-jun-2024 mediante el Contrato 2023-2246 OC 109394

Tipo de Licencias	Cantidad	Código CSI
Oracle Business Intelligence Suite Enterprise Edition Plus – Named User Plus Perpetual	25	17756838
Oracle Crystal Ball – Application User Perpetual	1	18913999
Oracle Internet Developer Suite – Named User Plus Perpetual	3	18913999
Tipo de Licencias	Cantidad	Código CSI
Oracle WebLogic Suite – Processor Perpetual	1	18913999
Oracle WebLogic Suite – Processor Perpetual	2	21014354
Oracle Database Enterprise Edition – Processor Perpetual	16	21222531
Oracle Database Standard Edition 2 – Processor Perpetual	2	21222531
Oracle Diagnostic Pack –Processor Perpetual	16	21222531
Oracle Real Application Cluster – Processor Perpetual	8	21222531
Oracle Tuning Pack – Processor Perpetual	16	21222531
Oracle Database Standard Edition 2 – Named User Plus Perpetual	40	21474518

Fuente: Contrato 2023-2246

Como ya se mencionó en el acápite de antecedentes, con la finalización del contrato de concesión 071 de 2007 el 28 de febrero de 2022, el Concesionario SIM realizó la cesión a la Secretaría Distrital de Movilidad del componente tecnológico del contrato, incluido entre otros el software QX Tránsito y licencias a perpetuidad con soporte vigente hasta mayo de 2023 del gestor de base de datos ORACLE, en el cual se almacena la información de los trámites y servicios objeto del contrato enunciado. Las licencias cedidas por el Concesionario SIM a la SDM son las siguientes:

Tabla 2. Licencias ORACLE cedidas por el Concesionario SIM a la SDM.

Tipo de Licencias	Cantidad	Código CSI
Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	50	24604920
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	16	24604920
Oracle Diagnostics Pack - Named User Plus Perpetual	50	24604920
Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	14	24604920
Oracle Partitioning - Named User Plus Perpetual	50	24604920
Oracle Partitioning – Processor Perpetual	14	24604920
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	12	24604920
Oracle Tuning Pack – Named User Plus Perpetual	50	24604920
Oracle Tuning Pack – Processor Perpetual	14	24604920

Fuente: Oferta comercial de ORACLE.

Con la suscripción del Contrato de Concesión No. 2021-2519 con el contratista “Consortio Circulemos Digital” se estableció un nuevo modelo tecnológico para dar continuidad a la prestación de los servicios y trámites a la ciudadanía basado en una nueva arquitectura de nube con gestor de bases de datos diferente de ORACLE, para lo cual se determinó la necesidad de migrar la información de propiedad la Secretaría Distrital de Movilidad del sistema QX Tránsito (ORACLE) a la nueva plataforma tecnológica que solicita el contrato de concesión enunciado.

La Dirección de Atención al Ciudadano en calidad de supervisor del contrato No. 2021-2519 “Consortio Circulemos Digital”, informó a la Oficina de Tecnologías de la información mediante el memorando 202341000126653 del 15 de mayo de 2023 que: ***“Conforme a lo establecido en el anexo técnico del contrato en mención, la etapa de operación plena inicia el 1 de junio del 2023 y el concesionario está obligado al cambio de plataforma sobre la nube preferente Azure, utilizando SQL Server como motor de base de datos”.***

Con la finalización de la migración de la información en mayo de 2023 a la nueva plataforma del Consortio Circulemos, se tenía previsto finalizar con ORACLE el servicio de soporte técnico para las licencias cedidas por SIM a la Entidad, dado que no se tenía identificada la necesidad de usar dicho licenciamiento en la infraestructura informática de la Entidad.

Con posterioridad a la suscripción del Contrato 2023-2246 (OC 109394) con el contratista ORACLE a través del cual se renovó el soporte para las licencias de la tabla 1, y como resultado del proceso de implementación que está realizando la Entidad, sobre el estándar ISO 22301 Norma de Continuidad del Negocio, en el mes de junio del presente año, se realizó la entrega a la OTIC por parte del consultor de la norma el Análisis de Impacto Empresarial (BIA), el cual

contiene la evaluación de los procesos críticos de la Entidad que serán tenidos en cuenta en caso de ocurrencia de algún desastre que interrumpa la operación de dichos procesos.

Los procesos críticos identificados en la (tabla 3) están soportados en su operación por los sistemas de información y/o recursos tecnológicos que deben ser provistos al momento de la interrupción desde un Datacenter externo, con el fin que pueda reducir el impacto negativo de la interrupción en la operación de la Entidad.

Con la identificación de los sistemas de información de alta criticidad se determinó que los sistemas indicados en la tabla 3 operan con bases de datos ORACLE, y requieren licenciamiento ORACLE en su implementación en el plan recuperación de desastres (DRP) de la Secretaría Distrital de Movilidad. Este DRP permitirá replicar los ambientes productivos de los sistemas de información misionales de alta criticidad en un Datacenter alternativo. La Secretaría Distrital de Movilidad dispone de las licencias entregadas por el Consorcio SIM, que no estaban previstas para uso en la SDM y serían dadas de baja, no obstante con el resultado obtenido del Análisis de Impacto Empresarial (BIA), dichas licencias si serán usadas para cubrir el licenciamiento ORACLE del DRP, por lo tanto, se requiere adicionar el servicio de soporte de las mismas y así garantizar las condiciones de licenciamiento para mantener el nivel de servicio equivalente de ORACLE que se describe más adelante.

Tabla 3. Sistemas de información de alta criticidad de la SDM que operan con Bases de Datos ORACLE.

No.	Nombre del sistema de información y/o aplicaciones de software	Sigla	Objetivo del Sistema
1	APP SIMUR - Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbano Regional.	APP SIMUR	Facilitar la comunicación y el intercambio de información entre los actores (peatón, ciclista, pasajeros y conductores) y los componentes de la movilidad (entidades del sector de movilidad, infraestructura, vehículos, empresas).

2	Sistema de información de manejo de patio transitorio	PATIO TRANSITORIO-	Implementar el registro de información centralizado de vehículos que se encuentran inmovilizados por estar involucrados en accidentes con muertos y/o heridos.
3	SIGPAC - Sistema de información para la gestión de los servicios de patios y grúas de vehículos inmovilizados (Servicio Público de pasajeros)	SIGPAC	Consultar la información de los vehículos inmovilizados del servicio público de pasajeros con anterioridad al 31 de marzo de 2018, generar las liquidaciones de servicios de patios y grúas para los vehículos que tienen autorización de salida en SICON y registrar la salida del vehículo inmovilizado del patio Fontibón.
4	GRUPAT - Sistema de Información para la gestión de los servicios de patios y grúas de vehículos inmovilizados (servicio particular).	GRUPAT	El aplicativo permite consultar información de vehículos inmovilizados de servicio particular y la generación de liquidaciones de servicios de patios y grúas en el patio de la SDM de Alamos.
5	ERP SICAPITAL - Sistema de Información Administrativo y Financiero	SICAPITAL	Dotar a la administración local y nivel central de una herramienta para homologar sus procesos administrativos y financieros, que le permita a la administración local la integridad, exactitud y reporte oportuno de sus estados financieros para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la gestión local y nivel central.

6	ORFEO - Software de Gestión Documental	ORFEO	Herramienta que permite la recepción, digitalización, trámite virtual, firma de documentos, control y seguimiento de correspondencia por medio de Tipos de requerimientos, envíos y devoluciones de la empresa de mensajería, registro y control del archivo físico, de los tipos de radicado de entrada, salida, memorando, circular y resolución, con el fin de tener la trazabilidad del flujo del documento.
7	ArcGIS	ArcGIS	Aportar para que la información geográfica pueda integrarse al componente espacial de SIMUR y demás subsistemas que requiera la SDM (monitoreo de tráfico, detección electrónica de infracciones, sistema semafórico y señales elevadas y laterales).
8	KACTUS	KACTUS HCM	• Reducir el tiempo de ejecución de tareas • Sistema integrado del proceso de nómina y talento humano • Software altamente parametrizable para ajustarse a los cambios legales, directrices DIAN, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y las políticas de la entidad. • Los usuarios podrán solicitar vacaciones por sí mismos, permisos, incapacidades médicas, generar reportes de seguridad social, emitir certificados laborales, certificados de ingresos y retenciones, comprobantes de nómina.
9	PORTAL WEB	PORTAL WEB	Infraestructura que aloja el sitio web institucional y los servicios a los ciudadanos que se publican allí https://www.movilidadbogota.gov.co/web/

Conforme a las políticas de licenciamiento del fabricante, es requisito disponer del soporte técnico vigente para la totalidad de licencias de ORACLE que tiene la Entidad, dado que pertenecen al mismo conjunto de licencias, cuando se tienen licencias pertenecientes al mismo conjunto de licencias sin soporte, se debe suscribir compromiso de no uso del software con ORACLE con el fin de dar cumplimiento a los Niveles de Servicio Equivalentes, como establece la política de licenciamiento del fabricante:

Niveles de Servicio Equivalentes

Cuando se adquiere soporte técnico, todas las licencias de un conjunto de licencias determinado deberán recibir soporte al mismo nivel de servicio de soporte técnico (por ejemplo, Licencia de Actualización de Programas y Soporte [*Software Update License & Support*], Soporte Premier [*Premier Support*] para Oracle Communications Network, o sin soporte). Si usted agrega Soporte Extendido (*Extended Support*), aun así deberá mantener la Licencia de Actualización de Programas y Soporte para todo el conjunto de licencias; siempre que se encuentre disponible, usted debe adquirir Soporte Extendido para todas las licencias de una versión particular de un programa si usted adquiere Soporte Extendido para cualquier licencia comprendida en dicha versión. Usted no podrá proveer soporte para un subconjunto de licencias comprendido en un conjunto de licencias; el conjunto de licencias deberá reducirse dando por terminadas las licencias sin soporte. Usted deberá documentar las terminaciones de licencias a través de una carta de terminación.

Fuente: Oracle software Technical Support Policies

<https://www.oracle.com/a/ocom/docs/oracle-software-technical-support-policies-mx-esp.pdf>

Para renovar el soporte de las licencias de la tabla 2, se solicitó oferta de cotización al proveedor ORACLE COLOMBIA LIMITADA para la renovación del servicio de soporte técnico hasta el 30 de noviembre de 2023 para las licencias cedidas por SIM que serán asignadas al plan de recuperación de desastres (DRP) de la Entidad para la gestión de bases de datos ORACLE, recibiendo la siguiente oferta:

DETALLES DEL SERVICIO

Services de Soporte Técnico del Programa						
Nivel de Software Update License & Support						
Servicio:						
Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Métrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Finalización	Precio
Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	24604920	50		FULL USE	30-Nov-23	8.470.834,38
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	24604920	16		FULL USE	30-Nov-23	103.533.351,50
Oracle Diagnostics Pack - Named User Plus Perpetual	24604920	50		FULL USE	30-Nov-23	1.021.711,88
Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	24604920	14		FULL USE	30-Nov-23	14.303.950,11
Oracle Partitioning - Named User Plus Perpetual	24604920	50		FULL USE	30-Nov-23	1.566.622,67
Oracle Partitioning - Processor Perpetual	24604920	14		FULL USE	30-Nov-23	21.932.723,04
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	24604920	12		FULL USE	30-Nov-23	37.598.953,79
Oracle Tuning Pack - Named User Plus Perpetual	24604920	50		FULL USE	30-Nov-23	681.140,71
Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	24604920	14		FULL USE	30-Nov-23	9.535.966,76
Tarifas del Soporte Técnico del Programa: COP 196.645.254,62						
*Precio Total: COP 234.007.853,00						

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que ORACLE COLOMBIA LIMITADA como fabricante del software, provee directamente los servicios de renovación del soporte técnico para las licencias ORACLE que fueron cedidas por SIM a la SDM y objeto de la presente adición para su uso en el Datacenter alternativo del DRP a través del del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD), para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020 vigente hasta el 24-jul-2023, se encuentra procedente realizar la ADICIÓN No. 1 al contrato 20232246 (OC 109394 TVEC), en los términos indicados anteriormente, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS . (\$234.007.853) M/CTE.**

III. VIABILIDAD FINANCIERA

Considerando que ORACLE COLOMBIA LIMITADA es el fabricante del software ORACLE de propiedad de la Entidad (cedido por el Concesionario SIM) y provee directamente el soporte que se requiere actualizar y renovar para la licencias ORACLE de la tabla 2 hasta el 30 de noviembre de 2023 que garantice a la SDM la correcta operación de las bases de datos para el plan de recuperación de desastres (DRP) en la implementación del Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio de la Entidad, se encuentra procedente realizar la ADICIÓN 1 al contrato 2023-2246.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que se requiere una adición por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS . (\$234.007.853) M/CTE** para un valor final del contrato de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (827.484.566) M/CTE**, el cual incluye el IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, a continuación se presenta el balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL	\$593.476.713
VALOR DE ADICIÓN No 1 A SUSCRIBIR	\$234.007.853
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN	\$827.484.566

PROYECCIÓN DE LA ADICIÓN EN SMMLV

VALOR DEL CONTRATO 2023-2246	\$ 593.476.713,00
SALARIO MÍNIMO 2023 (año de suscripción Contrato)	\$ 1.160.000,00
VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV (2023)	511,62
50% DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV	255,81
SALARIO MÍNIMO 2023	\$ 1.160.000,00
VALOR DE LA ADICIÓN N°1 (2023)	\$ 234.007.853,00
VALOR ADICIÓN EN SMMLV	201,73

Teniendo en cuenta la información anterior, se puede evidenciar que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato en SMMLV en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Se detalla el valor de la adición No. 1 del soporte técnico para las licencias ORACLE de la SDM cedidas por el Consorcio SIM así:

DETALLES DEL SERVICIO

Services de Soporte Técnico del Programa						
Nivel de Software Update License & Support						
Servicio:						
Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Métrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Finalización	Precio
Oracle Database Enterprise Edition - Named User Plus Perpetual	24604920	50		FULL USE	30-Nov-23	6.470.834,36
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	24604920	16		FULL USE	30-Nov-23	103.533.351,50
Oracle Diagnostics Pack - Named User Plus Perpetual	24604920	50		FULL USE	30-Nov-23	1.021.711,68
Oracle Diagnostics Pack - Processor Perpetual	24604920	14		FULL USE	30-Nov-23	14.303.950,11
Oracle Partitioning - Named User Plus Perpetual	24604920	50		FULL USE	30-Nov-23	1.566.622,67
Oracle Partitioning - Processor Perpetual	24604920	14		FULL USE	30-Nov-23	21.932.723,04
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	24604920	12		FULL USE	30-Nov-23	37.598.953,79
Oracle Tuning Pack - Named User Plus Perpetual	24604920	50		FULL USE	30-Nov-23	681.140,71
Oracle Tuning Pack - Processor Perpetual	24604920	14		FULL USE	30-Nov-23	9.535.966,76

Tarifas del Soporte Técnico del Programa: COP 196.645.254,62

*Precio Total: COP 234.007.853,00

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

De acuerdo con los reportes de ejecución de BogData de fecha 15 de junio de 2023, la ejecución financiera del contrato es la siguiente:

Descripción	Valor del Contrato	Ejecución	Saldo
RP 569	\$593.476.713	\$0	\$593.476.713
Totales en porcentaje	100%	0%	100%

Nota: Se adjunta reporte BogData, al presente documento como soporte.

De conformidad con el balance financiero del contrato de prestación de servicios No 20232246 celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y ORACLE COLOMBIA

LIMITADA, a la fecha no presenta una ejecución presupuestal, dado que el contratista se encuentra en el proceso de renovación del soporte técnico para la Entidad, por lo tanto la ejecución contractual es del 0% y un saldo por ejecutar de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$593.476.713).

De igual forma la presente Adición No. 1 se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad presupuestal 728 y 730 del 20 de junio de 2023, presupuesto que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, dentro de las línea **SGC-316 y SGC-317**.

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

Frente a las normas generales de contratación pública, legalmente se encuentra viable la presente adición, atendiendo lo contenido en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de adición analizando los siguientes aspectos:

- i) *Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de adición y prórroga.*
- ii) *Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.*
- iii) *Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, **expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes**.*
- iv) *Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.*
- v) *Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.*

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en*

la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones”.

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se viabiliza jurídicamente la solicitud de la presente adición 1 analizando los siguientes aspectos:

- i. Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de adición.
- ii. Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.
- iii. Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo lo contenido en el Artículo 8 del Decreto 535 de 2020.
- iv. Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
- v. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición, por cuanto el contrato se suscribió como ya se mencionó, bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, le permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (.. .)"

V. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

De acuerdo a lo expuesto previamente, la Secretaría Distrital de Movilidad requiere licencias ORACLE para el centro de datos alternativo que soportará el Plan de Recuperación de Desastres (DRP) de las bases de datos ORACLE en la implementación del Plan de Continuidad de Negocios de la Entidad, para lo cual usará las licencias de ORACLE cedidas por el Concesionario SIM a la Entidad, las cuales requieren actualizar y renovar el soporte técnico hasta el 30 de noviembre de 2023 a fin de garantizar la correcta operación de las bases de datos y el cumplimiento de las políticas de licenciamiento del fabricante.

Por lo anterior, se solicita se realice la adición No. 1, al contrato 2023-2246, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS . (\$234.007.853) M/CTE**, respaldada con los CDPs No. 728 del 20 de junio de 2023 por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$148.868.853) M/CTE y No.730 del 20 de junio de 2023 por OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$85.139.000) M/CTE.

VI. GARANTÍAS

Las establecidas en la cláusula 18 – “Garantía de Cumplimiento”, numeral 18.2 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE139-IAD-2020-CCE-116-IAD-2020, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

VII. QUE SE VA A MODIFICAR

Teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato, se recomienda a la Subsecretaría de Gestión Corporativa, área ordenadora del gasto, autorizar la adición 1 al contrato 2023-2246 por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. (\$234.007.853) M/CTE**

ADICIÓN

La adición que se requiere, corresponde a la suma de **equivalentes a 201,53 SMMLV 2023**, cuantía que no supera el cincuenta por ciento (50%) **255,81 SMMLV** del valor inicialmente estimado en el contrato, de conformidad al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*”; respaldada No. 728 del 20 de junio de 2023 por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$148.868.853) M/CTE y No.730 del 20 de junio de 2023 por OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$85.139.000) M/CTE, dentro de las línea SGC-316 y SGC-317.

VIII. PRÓRROGA

N/A

IX. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA ADICIÓN No. 1

De acuerdo con las razones anteriormente expuestas, se recomienda al Ordenador del gasto, autorizar la adición No. 1 por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS. (\$234.007.853) M/CTE.**

X. ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

El contratista presentó propuesta comercial para los servicios objeto de la adición, la cual se incluye en adjunto.

ANEXOS

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 728 y 730 del 20 de junio de 2023
- Propuesta comercial de ORACLE.
- Reporte BogData de ejecución presupuestal del contrato 2023-2246 (OC 109394) RP 569 del 22-may-2023.

Cordialmente,



LEYDY YOHANA PINEDA AFANADOR

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Supervisora del contrato 2023-2246 OC 109394

Proyectó: Adriana Gutiérrez Arismendi - Profesional OTIC *Adriana Gutiérrez*
Revisó: Milena del Pilar Herrera de la Hoz - Abogada de la SGC
Aprobó: Dirección de Contratación - SDM